**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LPDPJ/CGES/221/2019.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégico de Seguridad, en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, que representa la mayoría simple existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura a la orden del día:**
**1.-** Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
**2.-** Aprobación del orden del día.
**3.-** Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/CGES/221/2019**.
**4.-** Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se peticiona lo siguiente:

**PRIMERO.-** Expediente: **LTAIPJ/CGES/221/2019.**

Folio Infomex Jalisco-PNT.- 1454419

Fecha de Recepción Oficial: 26 veintiséis de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve

Información solicitada y que resultó ser competencia de este Sujeto Obligado:

> **"…ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SOLICITO A CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE INTEGRAN ESTA COORDINACIÓN GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, SU DOCUMENTO DE SEGURIDAD PRESENTADO EN 2018, ASÍ COMO EL ACTUAL 2019, AMBOS EN FORMATO DIGITAL PARA REMITIRSE POR ESTE MEDIO O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO..." (SIC)**

En fecha 28 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio **CGES/UT/936/2019,** la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, tuvo a bien emitir el Acuerdo de Prevención en los términos como a continuación se indica, prevención que de manera oportuna le fue notificada al ahora recurrente:

"…Del análisis practicado al contenido de la solicitud de referencia, así como al de las constancias que se desprenden de su trámite, esta Unidad de Transparencia estima necesario y pertinente **PREVENIR** al solicitante, a efecto de que aclare y/o complemente su solicitud de información pública, ya que en los términos en que es formulada, se considera es ambigua y no se tiene la certeza de qué información es la que pretende obtener. De esta forma, es preciso hacer de su conocimiento lo que establecen los numerales 1°, 2°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones V y VII, 26 punto 1 fracción I, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 79 punto 1 fracción IV y 81 punto 3, 82 punto 2 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, al advertirse que la información pretendida pudiese corresponder a la que genera, posee y/o administra esta **Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado**, se estima procedente requerir al peticionario a efecto que realice la aclaración correspondiente respecto de la información requerida, en el sentido si lo que resulta de su interés, atendiendo a la redacción de su escrito, únicamente a información de los Sujetos Obligados que se indican en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, en el arábigo 13 fracción I incisos a) y b) correspondiente a esta Coordinación General Estratégica de Seguridad, en el que se considera otorgar atención a las dependencias de la Administración Pública Centralizada de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad; así como al Considerando XI inciso b) y c) del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al catálogo de sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales y del Estado de Jalisco, en el que se reconoce como sujeto obligado de la Administración Pública Centralizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

Prevención que no fue atendida por el solicitante, sin embargo no obstante que en ningún momento atendió la misma, presentó ante el Organismo Público de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el Recurso de Revisión 752/2019; por lo que afecto a lo señalado en el numeral 99, punto 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Secretario del Comité de Transparencia , precisa al Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, revisaron la documentación contenida en el expediente en análisis; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

**1.-** Expediente**: LTAIPJ/CGES/221/2019.**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**DOCUMENTO DE SEGURIDAD PRESENTADO EN 2018, ASÍ COMO EL ACTUAL 2019**

Toma la voz, nuevamente el Secretario de Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, como información inexistente, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II y III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO**.-Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el

cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

**Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Ausente por cuestiones de agenda"**

**Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"**

**Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"**

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, procede a:

Declarar clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ**
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

**MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ